

# REGLAMENTO DE REQUISITOS Y CONDICIONES

## “¡Mejora de precios Samsung!”

### DEL ORGANIZADOR DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 1:** La mecánica, la organización, la publicidad y los derechos relacionados con la Promoción “¡Mejora de precios Samsung!”, en adelante denominada la “Promoción” son propiedad exclusiva del Instituto Costarricense de Electricidad, en adelante ICE.

**Artículo 2:** El presente Reglamento de Requisitos y Condiciones de la Promoción “¡Mejora de precios Samsung!”, en adelante denominado “Reglamento”, establece las reglas para participar en la Promoción que realiza el proveedor Samsung Electronics Latinoamerica (Zona Libre) cédula jurídica 22011-105-197271 (registro de cedula jurídica en Panamá), S.A., en adelante “Samsung”, en los puntos de venta seleccionados del ICE, entre los clientes nuevos y actuales que adquieran alguno de los modelos de la Samsung Galaxy definidos para la promoción, asociado a los planes kölbi postpago Ultra k.

**Artículo 3:** La vigencia de la promoción es por tiempo limitado, iniciando el viernes 15 de marzo, 2024 y finalizando el martes 30 de abril, 2024.

**Artículo 4:** Para efectos del presente Reglamento, los clientes aceptan y entienden, que los beneficios de esta Promoción serán adjudicados, únicamente, a los “titulares de los servicios” a través de los cuales se participa de esta mecánica y que por ende su nombre y número de identificación se encuentran registrados y asociados a dichos servicios en los sistemas corporativos del ICE.

### DE LA PARTICIPACIÓN DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 5:** Participan de la presente promoción:

5.1. Clientes físicos (mayores de edad) y clientes jurídicos que, durante la vigencia indicada en el presente reglamento, realicen la compra y cumplan con los requisitos establecidos para adquirir alguno de los



modelos Samsung Galaxy A54, S23, S23+, Z Fold 5, S24, S24 Ultra, S24+ o Z Flip 5, según la mecánica descrita en el Artículo 6. Lo anterior según disponibilidad de inventario, hasta agotar existencias.

## DE LA MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

**Artículo 6:** A continuación, se describe la mecánica de participación asociada a la promoción:

### 6.2. Mecánica de precios:

Los clientes que, durante la vigencia indicada en el presente reglamento adquieran uno de los teléfonos Samsung Galaxy A54, S23, S23+, Z Fold 5, S24, S24 Ultra, S24+ o Z Flip 5 en cualquier Tienda kölbi o Agencia ICE que cuente con disponibilidad de inventario, podrán optar por una mejora en el precio de la compra del teléfono asociado a planes Ultra k2 o superior, por tiempo limitado.

**Artículo 7.** A continuación se detalla el precio mejorado que se aplica a los teléfonos seleccionados para esta promoción:

Modelo	Plan Ultra k2 a 24 meses		Ahorro en el terminal a 24 meses
	Antes	Ahora	
Samsung A54 5G 256Gb	₡29 723	₡24 186	₡132 880
Samsung S23 128GB	₡33 978	₡29 978	₡96 000
Samsung S23+ 256GB	₡37 103	₡32 936	₡100 000
Samsung Z Fold 5 512Gb	₡67 540	₡61 206	₡152 000
Samsung S24 256Gb	₡42 290	₡40 290	₡48 000
Samsung S24 Ultra 512Gb	₡54 790	₡52 790	₡48 000
Samsung S24+ 256Gb	₡45 831	₡43 831	₡48 000
Samsung Z Flip 5 256Gb	₡45 540	₡42 123	₡82 000

- 7.1 La disponibilidad de los teléfonos en los puntos de venta dependerá del inventario existente que tenga el punto al momento de la venta.
- 7.2 La mejora de precio aplica exclusivamente para compras asociadas a planes postpago Ultra k2 o superior en periodos de permanencia de 24 meses, no aplica para compra de contado.

## DE LOS TELÉFONOS CON MEJORA DE PRECIO

**Artículo 8:** Los teléfonos con mejora de precio estarán disponibles de acuerdo con la siguiente información:



Teléfonos asociados	<b>Samsung Galaxy A54, S23, S23+, Z Fold 5, S24, S24 Ultra, S24+ o Z Flip 5</b>
Mejora de precio	El monto del descuento varía de un modelo a otro, detalle que se puede visualizar en el artículo 7 de este reglamento.
Mecánica	Suscripción, cambio o portabilidad a planes postpago Ultra k2 o superior con los modelos Samsung seleccionados.

## RESPONSABILIDADES Y RESTRICCIONES

**Artículo 9:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento, el ICE es el único organizador de la Promoción. En este sentido, no se hace responsable por los daños y perjuicios ocasionados a cualquier persona, en virtud del envío de mensajes de contenido vía SMS y/o llamadas telefónicas provenientes de terceras personas, en los que se haga referencia a la Promoción.

**Artículo 10:** Todos aquellos clientes físicos (mayores de edad) y jurídicos que deseen participar en la presente promoción, entienden y aceptan que con el sólo hecho de ejecutar la mecánica descrita en este Reglamento, se obligan a someterse en todos sus extremos. Asimismo, es obligación de cada participante leer e informarse acerca del contenido de este.

**Artículo 11:** El ICE podrá introducir todas las medidas de seguridad que considere convenientes para el buen desarrollo de la Promoción, la cual será suspendida en forma inmediata sin asumir responsabilidad si se llegaren a detectar fraudes o cualquier otra irregularidad que suceda con los servicios de telecomunicaciones asociados a esta promoción, o si se presentare una circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito o hecho de un tercero que afecte gravemente los intereses del ICE.

**Artículo 12:** La Promoción está sujeta a las condiciones y limitaciones que se indican en el presente Reglamento, incluyendo las siguientes:

- 12.1 Cualquier situación anormal que se presentara eventualmente con la Promoción y que no estuviera prevista en el presente Reglamento, será resuelta por el ICE, en estricto apego a la legislación costarricense, de acuerdo con las reglas unívocas de la ciencia o de la técnica, o principios elementales de justicia, lógica o conveniencia, así como, los criterios comerciales o estratégicos aplicables, propiciando alcanzar los mejores intereses para el ICE y el resguardo de los derechos de los clientes.
- 12.2 El ICE no entregará acciones y/o certificados de forma física o impresa, por lo tanto, no se hará responsable de los daños y perjuicios causados a cualquiera de los clientes en virtud de un engaño

o cualquier tipo de acción fraudulenta por parte de un tercero.

**Artículo 13:** El ICE se reserva el derecho de modificar la “Mecánica” o este Reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas reformas necesarias. Estos cambios si se hicieran, se darán a conocer de forma automática en el sitio [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr).

**Artículo 14:** Para más información, así como, para la atención de las consultas respectivas, los clientes pueden comunicarse al 1193.

**Artículo 15:** La responsabilidad del ICE se limita únicamente a hacer efectivos los beneficios descritos en la Promoción, en los términos indicados en el presente Reglamento, quedando exonerado de toda responsabilidad, culpa, reclamo, demanda y acción ante cualquier instancia administrativa y/o judicial por los efectos que directa o indirectamente podrían derivarse de esta Promoción, ante el uso, aceptación y disfrute del mismo.

**Artículo 16:** El presente Reglamento rige a partir de su publicación en el sitio [www.kolbi.cr](http://www.kolbi.cr)

Derechos reservados 2024. Prohibida su reproducción por cualquier medio. Gerencia de Telecomunicaciones, División Comercial. La Mecánica y derechos contenidos en el presente Reglamento se encuentran amparados por la legislación nacional e internacional en materia de propiedad intelectual.